



El Gobernador del Gobierno Regional Puno:

Vistos, el Expediente DIRCETUR20250001616, sobre reajuste de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados en materia de turismo a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene, entre otras atribuciones, la de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales, conforme a su literal d);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 44.5 que, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos puede aprobarse mediante Decreto Regional, conforme al nivel de gobierno correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2021-PCM se aprobaron los procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno, incorporando los procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo;

Que, a solicitud de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Subgerencia de Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha sustentado técnica y administrativamente la necesidad de reajustar los derechos de tramitación de determinados procedimientos administrativos en materia de turismo, conforme al análisis técnico-normativo contenido en el Informe N° 0001-2026-GRP/SGMI, con la finalidad de eliminar costos asociados a recursos no utilizados, garantizar la proporcionalidad de los derechos y fomentar la formalización de los prestadores de servicios turísticos;

Que, mediante solicitud elevada al Gobernador Regional, la Subgerencia de Modernización Institucional ha requerido la autorización correspondiente para proceder con el ajuste de los derechos de tramitación de los procedimientos de Turismo de Aventura y Guías de Turismo, sustentando que los derechos vigentes resultan desproporcionados y constituyen una barrera administrativa para el acceso y la formalización del sector;



DECRETO REGIONAL N° 01 -2026-GR PUNO/GR



Que, el reajuste propuesto no implica la creación de nuevos procedimientos administrativos ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos, sino su reducción, en concordancia con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y simplicidad administrativa;

Que, resulta necesario que los derechos de tramitación reajustados sean aplicables de manera uniforme tanto en la Oficina Central como en la Oficina Zonal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a fin de garantizar un trato equitativo a los administrados en todo el ámbito regional; y

Estando al Informe N° 0001-2026-GRP/SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional, Informe N° 000009-2026-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Opinión Legal N° 00004-2026-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Proveído 000558-2026-GRP/GGR de Gerencia General Regional, y proyecto de resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reajuste de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados en materia de turismo a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno, conforme al **Anexo N.º 01**, que forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los derechos de tramitación reajustados aprobados mediante el presente Decreto Regional son de aplicación obligatoria tanto en la Oficina Central como en la Oficina Zonal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación aprobada mediante el presente Decreto Regional no implica la creación de nuevos procedimientos administrativos ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos, constituyendo una adecuación de costos conforme a lo dispuesto en el artículo 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional y su Anexo en la página web y en el portal institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Puno, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANEXO N° 01

REAJUSTE DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN
(Aplicable a la Oficina Central y Oficina Zonal de la DIRCETUR)

| N° | Procedimiento Administrativo Estandarizado | Derecho Actual (S/) | Derecho Reajustado (S/) |
|----|---|---------------------|-------------------------|
| 1 | Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo – Inscripción | 537.00 | 337.00 |
| 2 | Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado | 589.50 | 389.50 |
| 3 | Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado | 746.20 | 546.20 |
| 4 | Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura | 849.50 | 600.50 |

